



**RESOLUCIÓN N°2, QUE CONVOCA A CONCURSO INTERNO PARA
CONTRATACIÓN INDEFINIDA DEL ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY 21.308.**

RESOLUCIÓN N° 2

**Coronel, 02 de noviembre de
2023.**

VISTOS

1. Artículos 10 y 14° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; La Ley N° 21.308, que “Concede beneficios al personal de la Atención Primaria de Salud” y el Decreto N°5, de fecha 30 de marzo de 2021, el cual aprueba el “Reglamento sobre concurso interno para contratación indefinida del artículo único de la Ley N° 21.308”.
2. Decreto Alcaldicio N° 12.664 de fecha 30 de septiembre de 2022, que aprueba la dotación de Atención Primaria del Departamento de Salud Municipal de Coronel, para el año 2023 y Ordinario N° 2R03764, de fecha 30 de noviembre del año 2022, que aprobó la dotación de atención primaria de salud para la comuna de Coronel para el año 2023, emitido por el Director del Servicio de Salud Concepción.
3. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 01 de marzo de 2022, que designa a doña Melissa Mara Cifuentes Candia, como Directora del Departamento de Salud Municipal de Coronel, en carácter de indefinido.
4. Informe anual dotación contratada a plazo fijo de las entidades administradoras de salud, emitido por el Departamento de Salud Municipal de Coronel, de fecha 29 de septiembre de 2023 y Ordinario N° 401 de fecha 02 de octubre de 2023, de Dirección DAS a Director del Servicio de Salud Concepción, que remite dicho informe anual de dotación.

CONSIDERANDO

5. Que el artículo 10° de ley N° 19.378, prescribe que “*Se entenderá por dotación de atención primaria de salud municipal, en adelante "la dotación", el número total de horas semanales de trabajo del personal que cada entidad administradora requiere para su funcionamiento*”.



6. Que en conformidad con el Informe anual dotación contratada a plazo fijo, emitido por el Departamento de Salud Municipal de Coronel, de fecha 29 de septiembre de 2023, **actualmente en la comuna de Coronel, existe un total de 27.343 horas de dotación, correspondiente la distribución de las mismas a un 70% de personal contratado en calidad de indefinido y un 30% de personal contratado a plazo fijo.**

7. Que la Ley 21.308, dispone en su artículo único, inciso primero que *“Con el fin de ajustarse a lo preceptuado en el artículo 14 de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, las entidades administradoras de salud municipal que, al 30 de septiembre de los años 2021 al 2023, tengan un porcentaje superior al 20 por ciento de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, deberán llamar a concurso interno para contratarlos de forma indefinida.”*

8. Que el artículo 3° del Decreto N°5, que aprueba el Reglamento de la Ley 21.308, señala que *“Las entidades administradoras de salud municipal que, al 30 de septiembre de los años 2021, 2022 y 2023, tengan un porcentaje superior al 20% de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, deberán llamar a concurso interno para contratarlos de forma indefinida”*. A su vez, el artículo 4° inciso primero agrega *“Los concursos internos a los que se refiere el presente reglamento serán convocados por el Director(a) de la entidad administradora de salud municipal”*. Por último, el artículo 5° inciso primero del mismo decreto señala que *“El acto administrativo deberá especificar la dotación comunal de salud del artículo 11 de la ley N° 19.378, por categoría, excluyendo cargos directivos, y el porcentaje contratado a plazo fijo, indicando la brecha de cumplimiento que se buscará regularizar mediante el respectivo concurso interno”*.

9. Que el artículo 3° de la ley N° 19.880, señala en su inciso primero que *“Las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos”*. Señala su inciso tercero que *“Los actos administrativos tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones”*. Por último, el inciso quinto prescribe que *“Las resoluciones son los actos de análoga naturaleza que dictan las autoridades administrativas dotadas de poder de decisión”*.



10. Que en conformidad con lo anterior, y existiendo al 30 de septiembre del año en curso, un porcentaje superior al 20% de dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, en el Departamento de Salud Municipal de Coronel y los establecimientos de salud dependientes de esta entidad administradora, específicamente, un total de 2.821 horas contratadas a plazo fijo, equivalentes a un 10% de exceso sobre la normativa legal aplicable, resulta procedente ajustar la brecha existente entre la situación actual y lo establecido en el artículo 14° de la ley N° 19.378, en la forma que dispone la citada Ley N° 21.308 y su Reglamento, mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **FÍJESE** la dotación de Salud municipal de la comuna de Coronel en un total de 27.343 horas y cuya distribución, corresponde por aplicación del artículo 14° de la Ley N° 19.378, a un 70% de contrataciones de carácter indefinidas, y un 30% de contrataciones a plazo fijo y **REGULARÍCESE** la brecha de cumplimiento, la cual corresponde, para el caso del Departamento de Salud Municipal de Coronel, conforme a lo impuesto el inciso tercero del artículo 14 de la Ley N° 19.378 y el informe de dotación 2023, a un total de 2.821 horas contratadas a plazo fijo, equivalentes a un incremento porcentual de las contrataciones indefinidas en un 10%.
2. **CONVÓQUESE** a “**CONCURSO INTERNO PARA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DEL ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY 21.308**”, con esta fecha, al cual podrán postular aquellos funcionarios contratados a plazo fijo que, a la fecha del llamado al presente concurso, pertenezcan a la dotación del Departamento de Salud Municipal de la comuna de Coronel, y que hayan trabajado en ella durante a lo menos tres años, de forma continua o discontinua, con anterioridad a dicha fecha, computando la antigüedad en los términos señalados en la Ley N° 21.308 y su respectivo reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios interesados solo podrán postular al cargo que conforme a su encasillamiento ha sido integrado en la dotación de salud municipal, cumpliendo los requisitos, y demás condiciones reglamentarias y legales.



3. **APRUÉBESE** el cronograma de concurso interno convocado en el numeral anterior, en los siguientes términos:

N°	Etapa	Fecha
1	Dictación del acto de la resolución que dispone la convocatoria	02 de noviembre año 2023.
2	Publicación concurso interno	09 de noviembre del 2023
3	Recepción de antecedentes	10 al 16 de noviembre año 2023 hasta las 12:00 hrs.
4	Etapa de admisibilidad	17 al 21 de noviembre año 2023
5	Evaluación de los postulantes y elaboración de listados según puntaje obtenido en la evaluación.	22 noviembre al 20 de diciembre año 2023
6	Emisión del acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y sus puntajes	Del 21 al 26 diciembre año 2023
7	Notificación del acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y aceptación o rechazo del cargo.	Del 27 y 28 diciembre año 2023

4. **CONSTITÚYASE** la “**Comisión de selección y admisibilidad**” del concurso interno, en los términos del artículo 11° del Reglamento de la Ley 21.308, la que deberá preparar y aprobar las bases de presente concurso interno, debiendo ponderar los elementos de “Experiencia en un 50%”, “Capacitación” en un 25% y “Calificaciones” en un 25%, en los términos señalados en el reglamento de la Ley 21.308, siendo integrada la referida comisión por los siguientes funcionarios:

A.- Para horas dotación a regularizar en los Centros de Salud de la comuna de Coronel:

- Directora del Departamento de Salud Municipal de Coronel o su representante.
- El Director (a) del establecimiento a que corresponda el cargo al cual se concursa, o quien lo subroge.
- Jefe de Gestión de Personas, o su representante, conforme a la aplicación del artículo 56° de la Ley N° 19.378.



- Un miembro de la asociación de funcionarios.
- Un representante del Director del Servicio de Salud (Ministro de Fe).

B.- Para horas dotación a regularizar en el Departamento de Salud Municipal de Coronel:

- Directora del Departamento de Salud Municipal de Coronel o su representante.
- Jefe de Gestión de Personas, o su representante, conforme a la aplicación del artículo 56° de la Ley N° 19.378.
- Un miembro de la asociación de funcionarios.
- Un representante del Director del Servicio de Salud (Ministro de fe)

5. **COMUNÍQUESE** a los interesados que las “bases del llamado a concurso interno de antecedentes para proveer cargos indefinidos en el área de Salud de la Ilustre Municipalidad de Coronel”, una vez elaboradas y aprobadas por la comisión de selección y admisibilidad, estarán disponibles en los establecimientos de salud municipal de la comuna de Coronel y en las plataformas virtuales de la Ilustre Municipalidad de Coronel y del Departamento de Salud Municipal de Coronel (www.dascoronel.cl).
6. **REMÍTASE** el presente acto administrativo, al Servicio de Salud de Concepción, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y a la Asociación de funcionarios “AFUSAM” Coronel, en los términos del artículo 4° inciso final del Decreto N°5, que aprueba el reglamento de la ley N° 21.308.



7. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 4° del Decreto N°5, que aprueba el reglamento de la ley 21.308.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



MELISSA CIFUENTES CANDIA

DIRECTORA

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE CORONEL

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcalde
2. Servicio de Salud Concepción
3. Subsecretaria de Redes Asistenciales
4. Gestión de Personas DAS
5. Carrera Funcionaria DAS
6. AFUSAM

IDDOC: 1656619